UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 023-2016
(de 9 de mayo 2016)

Que modifica disposiciones del Reglamento para la designación por Resolución de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo N°36-2010, modificado por el Acuerdo N°036-2015.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

Que mediante Acuerdo Académico N°036-2010, se subrogó el Acuerdo y el Reglamento para la designación por Resolución de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas. Este Acuerdo fue modificado y adicionado por el Acuerdo N°036-2015.

Que es necesario modificar el Acuerdo N°036-2010 para aclarar algunos conceptos que, de acuerdo a experiencias de las comisiones especiales, se prestan a diversas interpretaciones. Por otro lado, es necesario modificar la norma que establece el periodo en que se deben hacer las convocatorias de solicitudes de nombramiento por Resolución.

Que la comisión designada por Rectoría para revisar las normas del Reglamento para la designación de profesores temporales, presentó a la consideración del Consejo Académico su propuesta, la cual luego de ser ampliamente debatida, fue aprobada.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo N°036-2010 y el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, modificado por el Acuerdo Académico N°036-2015.

SEGUNDO: Las modificaciones al Acuerdo y al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas son las siguientes:

1. Modifíquese el artículo 1 del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas, así:

   "Artículo 1. Los profesores de pregrado o grado que aspiren a ser designados por medio de Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   a. Cinco (5) años de labor docente en un periodo no mayor de 8 años como profesores (as) temporales en la Universidad Especializada de las Américas acreditado mediante la certificación de la Dirección de Recursos Humanos.
      Para efectos de este requisito, se entiende por un año de labor docente, dos semestres, o un semestre y un verano en un mismo año académico.

   b. Resultados del desempeño docente de los dos (2) últimos años de labor con un promedio no menor a 81 puntos en las tres áreas evaluadas (Evaluación docente por los estudiantes, Autoevaluación Docente y Evaluación Departamental) certificada por la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.

c. ...

d. Dominio básico de tecnologías certificado como TAC'S por el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC).

e. Haber aprobado al menos tres (3) módulos del programa de Docencia para profesores de UDELAS, como parte del perfeccionamiento continuo docente.

   Estos módulos serán virtuales y podrán ofrecerse cada semestre o cuando exista un mínimo de 20 participantes para tomarlos. Le corresponderá al Decanato de Extensión y al ILTEC velar por el cumplimiento de las normas de estos cursos en la modalidad correspondiente.

f. ...

2. Modifíquese el **literal "a" del artículo 3** del del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas, para que quede así:

   "**Artículo 3**. La Comisión Especial para la designación de Profesores Temporales por Resolución dictará su propio procedimiento interno para cumplir con las siguientes tareas:

   a. Recibirá y evaluará la documentación de todos los aspirantes.
   b. ...
   c. ...

3. Suprímase el **literal "d "del artículo 5** del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas.

4. Deróguese el **artículo 7** del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas

5. Modifíquese el **literal "b y c "del artículo 9** del del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas, para que quede así:

   "Artículo 9. El procedimiento para la designación por Resolución de los profesores temporales se realizará de la siguiente manera:

   a) .....
   b) La Dirección de Departamento Académico verificará que el docente cumple con los requisitos del Artículo 1 del presente Reglamento. En caso que el docente no cumpla con todos los requisitos se devolverá al aspirante para la subsanación oportuna.
   c) La Dirección de Departamento Académico correspondiente remitirá a la Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución de su Facultad, las solicitudes de los docentes interesados. En las extensiones universitarias esta acción será asumida por la Secretaría Académica.

6. Modifíquese el artículo 12 del del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas, para que quede así:

   "Artículo 12. El Consejo Académico, a solicitud motivada de las Facultades y Extensiones Universitarias y de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, aprobará el periodo o los periodos de recibo de solicitudes para la designación de Profesores Temporales por Resolución".

TERCERO: La modificaciones que se establecen en el presente Acuerdo sólo comprenderá lo descrito, manteniéndose el resto de las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas, aprobadas mediante Acuerdo N°036-2010, modificado por el Acuerdo Académico N°036-2015.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Asesoría Legal para que elabore un Texto Único del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de pregrado y grado de la Universidad Especializada de las Américas, que contemple todas las modificaciones efectuadas.

QUINTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales publicado en la página web de la Universidad y, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de mayo de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
RECTORÍA
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP DE PANAMÁ

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
UDELAS
Panamá, 1997
SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

TEXTO ÚNICO

DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LOS PROFESORES TEMPORALES DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Con las modificaciones aprobadas por el Acuerdo Académico N°036-2015 y Acuerdo Académico N°023-2016.

Artículo 1. Los profesores de pregrado o grado que aspiren a ser designados por medio de Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cinco (5) años de labor docente en un periodo no mayor de 8 años como profesores (as) temporales en la Universidad Especializada de las Américas acreditado mediante la *certificación de la Dirección de Recursos Humanos. Para efectos de este requisito, se* entiende por un año de labor docente, dos semestres, o un semestre y un verano en un mismo año académico.
b) Resultados del desempeño docente de los dos (2) últimos años de labor con un promedio no menor a 81 puntos en las tres áreas evaluadas (Evaluación docente por los estudiantes, Autoevaluación Docente y Evaluación Departamental) certificada por la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.
c) Poseer Licenciatura y Posgrado en la especialidad y título de Posgrado en Docencia Superior.
d) Dominio básico de tecnologías certificado como TAC'S por el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC).
e) Haber aprobado al menos tres (3) módulos del Programa de Docencia para profesores de UDELAS, como parte del perfeccionamiento continuo docente.
f) Presentar constancia de disponibilidad de tiempo para asumir el horario docente que disponga la universidad. Este requisito se podrá acreditar mediante certificación *laboral o declaración jurada del interesado.*

Artículo 2. La Rectoría integrará, por Facultad, una Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución, integrada de la siguiente manera:

a. El (la) Decano (a) o su representante, quien la presidirá.
b. Dos (2) representantes de los Departamentos Académicos.
c. Dos (2) representantes de la Dirección de Escuela.

Artículo 3. La Comisión Especial para la designación de Profesores Temporales por Resolución dictará su propio procedimiento interno para cumplir con las siguientes tareas:

a. Recibirá y evaluará la documentación de todos los aspirantes.
b. Revisará detalladamente toda la documentación de los aspirantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
c. Preparará un informe Dirigido al (la) Decano(a), con las recomendaciones de los profesores que deben ser designados, quien a su vez lo presentará a la Rectoría para que se hagan las contrataciones correspondientes.

Artículo 4. Los Profesores temporales designados por Resolución, podrán ser incluidos en la organización como docentes, mientras exista la disponibilidad de horas en el área o asignaturas de su especialidad.

Artículo 5. La disponibilidad de las horas docentes será establecida por el Departamento Académico de la respectiva Facultad de acuerdo a las necesidades de horas del servicio docente. En el caso de las Extensiones Universitarias, los enlaces de los Departamentos asumirán estas funciones.

Según las necesidades del servicio docente, estos profesores podrán ser designados en las asignaturas de su especialidad por un número hasta de 12 horas semanales de docencia.

Para la designación de las horas de docencia en los casos anteriormente mencionados, se seleccionará al profesor que reúna la mejor calificación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a. El título o grado académico más alto en el área de la especialidad y según la existencia de las horas de docencia;
b. La mayor antigüedad en la docencia de la Universidad Especializada de las Américas;
c. La mejor evaluación de desempeño docente en los dos (2) últimos años.

Artículo 6. En la evaluación del tiempo requerido para la designación por Resolución se computarán todos los semestres del servicio docente. Esta designación comprende el área o las áreas en las cuales se ha cumplido el mínimo de años de servicios que exige este Reglamento y en las cuales el profesor está prestando servicios al formular su petición.

Artículo 7. El profesor designado por Resolución que renuncie o abandone el cargo sin notificación o justificación previa, pierde la condición de esta designación. También perderá esta condición, cuando se le compruebe falta disciplinaria a la ética, establecidas en los Acuerdos o Reglamentos Universitarios.

Artículo 8. El procedimiento para la designación por Resolución de los profesores temporales se realizará de la siguiente manera:

a. El profesor interesado en ser designado por Resolución, presentará su solicitud a la Dirección del Departamento Académico al que pertenece, acompañada de las certificaciones que establece el artículo 1 de este reglamento.
b. La Dirección de Departamento Académico verificará que el docente cumple con los requisitos del Artículo 1 del presente Reglamento. En caso que el docente no cumpla con todos los requisitos se devolverá al aspirante para la subsanación oportuna.
c. La Dirección de Departamento Académico correspondiente remitirá a la Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución de su Facultad las solicitudes de los docentes interesados. En las extensiones universitarias esta acción será asumida por la Secretaría Académica.
d. La Comisión Especial de Designación de Profesores Temporales por Resolución *seguirá el procedimiento indicado en el artículo 3 de este Reglamento.*

Artículo 9. Le corresponde a la Rectoría, después de revisar el Acta de elegibles presentada por los (las) Decanos (as) de Docencia, aprobar formalmente mediante Resolución del despacho superior, la designación de los profesores temporales e instruir a la Dirección General de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 10. La Dirección General de Recursos Humanos certificará a los Docentes su condición de designado por Resolución.

Artículo 11. El Consejo Académico, a solicitud motivada de las Facultades y Extensiones Universitarias y de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, aprobará el periodo o los periodos de recibo de solicitudes para la designación de Profesores Temporales por Resolución.

Dado a los nueve (9) días del mes de mayo de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
RECTORÍA
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP DE PANAMÁ

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
UDELAS
Panamá 1997
SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC